

Después de tan erudito y acertado exámen de los estraños juicios de los SS. Bergenroth y Altmeyer, concluye con razon el señor Lafuente proclamando las siguientes conclusiones: que la locura de Doña Juana fué verdadera; que las cortes de Toro no se equivocaron al declararla tal; que no fué una estratagema de su padre para encubrir sus extravíos religiosos; que cuando estuvo en razon siempre fué verdaderamente católica; que si cometió algunos de aquel género, fueron inocentes, é inculpables consecuencias de su enajenacion mental y en parte quizá de haberla contrariado con respecto á su antiguo confesor; y, que, por último, recobró su razon para morir piadosamente en el seno del catolicismo, no habiendo en su consecuencia porqué contarla entre los protestantes perseguidos en España durante el siglo XVI: conclusiones á las cuales añadiremos nosotros, que no habiendo resultado prueba alguna para la calumniosa imputacion del tormento, sino todo al contrario, estando demostrada la falsedad de esta como de las demás gratuitas aseveraciones quedan los escritores de tales imposturas en el lugar poco envidiable, de los que por obedecer á un ciego fanatismo, no vacilan en manchar la historia y el respetable renombre de personajes importantes, cuya fama, envidiada en otros países, pretenden oscurecer en vano ligeros y obcecados detractores.

Desgraciadamente para ella y para España, la locura de Doña Juana fué una verdad, así como tambien que reconoció por única causa los malos tratamientos de su esposo, y los celos mas que motivados, que las infidelidades de Felipe encendieron en el sensible corazon de la infortunada Reina.

### CATALINA DE ARAGON,

REINA DE INGLATERRA.

Hija tambien de los católicos reyes D. Fernando y Doña Isabel, y no menos desgraciada que su hermana, la pobre loca de amor, nació Doña Catalina en Alcalá de Henares á 15 de Diciembre de 1485; y educada en los mas sanos principios de piedad y moral cristiana, y enriquecida su inteligencia con la ilustracion que tuvieron todos los hijos de la gran reina, fué desposada en Noviembre de 1501 con el primogénito de Enrique VII de Inglaterra, Arturo, Príncipe de Gales.

Viuda, apenas habian pasado seis meses de su desposorio, á instancias del rey de Inglaterra, que no podia resignarse á perder tan fácilmente la importante alianza de los Estados españoles, se enlazó segunda vez con el príncipe Enrique, que aunque de menor edad era el presunto heredero de la corona. Escusado nos parece decir que los reyes católicos no tuvieron inconveniente en acceder á este segundo matrimonio, y que el papa Julio II concedió todas las dispensas necesarias, verificándose solamente los esponsales por tener Enrique á la sazón 12 años, y aplazándose los desposorios para cuando hubiese llegado á la pubertad el príncipe de Gales.

Muerto Enrique VII entró á reinar Enrique VIII, y por espacio de 18 años la mas perfecta union parecia augurar largos dias de ventura á Doña Catalina. Desavenencias políticas empezaron por este tiempo á disgustar á Enrique con los reyes católicos, y como es natural de todo corazon pequeño y pobre, hizo sufrir á Catalina los efectos de su enojo.

Pero aquellas desavenencias no eran mas que ligeras nubes, precursoras de la tormenta. Enamorado torpemente el rey de la madre y la hermana mayor de Ana Bolena, no podia sufrir á su lado á su virtuosa consorte educada en la severa escuela de Isabel de Castilla. El disgusto trocóse bien pronto en aversion; y desde entonces solo pensó el versátil Enrique en buscar los medios de romper su matrimonio con la infanta española. A este fin trató de interesar á sus pueblos en su favor, para lo cual decia era nulo su enlace por haberse celebrado contra la ley del levítico, segun habia indicado al verificarse los esponsales el Arzobispo de Narhan; y como para conseguir su intento tenia necesidad de atacar hasta las mismas bulas pontificias, no retrocedió ni ante este reparo, haciendo creer á sus súbditos que la tranquilidad de la nacion se hallaba comprometida, porque era dudosa en vista de la nulidad que Enrique suponía en el matrimonio, la legitimidad de la princesa de Gales, María, único fruto de aquel enlace, pues los demás hijos que tuvieron Doña Catalina y Enrique VIII, murieron á los pocos dias de nacer.

No le fué difícil al rey hallar teólogos que apoyasen sus pretensiones, á pesar de que á todos constaba que el anterior matrimonio no habia llegado á consumarse por impedirlo la enfermedad de Arturo; razon por la que, á pesar de las dificultades que habia opuesto el Arzobispo de Narhan, apoyándose en la ley del levítico, el Papa concedió la dispensa.

Fuerte ya el monarca inglés con los argumentos teológicos en algunos sofistas, y con el apoyo de sus pueblos, no tuvo reparo de atacar de frente la validez de la bula de Julio II. Para decidir sobre tan grave asunto, el Papa nombró á dos cardenales ingleses.—Campegio y Wolsey, legados á latere, con órden secreta, segun se cree, de prolongar las actuaciones, para ver si en el entretanto podia conseguirse un amistoso acomodamiento.

Los esfuerzos de los que tal intentaron, se estrellaban siempre contra la resolución del rey que ciego de sensual deseo mas que de amor por Ana Bolena, solo pensaba á todo trance en romper su ma-

trimonio con Doña Catalina á fin de poder contraerlo nuevamente con la hija y hermana de las que habian sido sus amantes.

Doña Catalina sufría resignada entretanto, pero con toda la dignidad de una reina, y toda la altivez de una española. En vano el cardenal Campegio le aconsejó que se retirara á un convento. Catalina pensando, no solo en ella, sino en lo porvenir de su hija, declaró terminantemente, que jamás daria paso alguno que pudiera poner en duda la legitimidad de su enlace y los derechos de María. Alegó para sostener su resolución, que el matrimonio se habia celebrado con todos los requisitos y fórmulas así civiles como canónicas; y declinando la grave responsabilidad de aquel escandaloso proceso en los que á él daban lugar, concluyó por tachar de parcialidad á los dos legados de la corte pontificia, el uno como ministro del rey, el otro como constantemente patrocinado por el mismo monarca, á cuya gracia debia el obispado de Salisbury.

Nombrada una comision para informar acerca de aquel repugnante asunto, aunque compuesta de muchos obispos y doctores, estaba presidida por Campegio y Wolsey; y Doña Catalina firme siempre en su inalterable resolución, compareció ante aquella junta que se habia reunido en Blackfriars para protestar, como ya lo habia hecho, de los comisionados, por incompetentes y sospechosos.

Al ver tal energía de carácter, recurrió D. Enrique á otro medio no menos indigno, haciendo que se denunciase á la Reina ante el consejo de Estado, nada menos que como cómplice de una tentativa de asesinato contra la persona del monarca. Dóciles aquellos consejeros, mas de lo que á su justicia convenia, con los deseos de D. Enrique suplicaron á éste que de hecho se separase de la Reina; pero esta lejos de intimidarse con aquel acuerdo, presentóse en la solemne reunion que celebraban para declarar el divorcio los parciales comisionados, y como la requiriesen de nuevo los legados para la separacion apetecida, sin dignarse responderles siquiera, adelantó por en medio de todos, serena y altiva, imponiendo con la dignidad de su mirada á aquellos consejeros, que avergonzados de su conducta ni aun osaban alzar los ojos, y llegando hasta el rey, con el respeto que debia á su esposo,

pero con la energía propia de su carácter y el sentimiento al mismo tiempo de aquel inmotivado procedimiento, se postró á los piés de Enrique y le dirigió las siguientes palabras que ha conservado la historia <sup>1</sup>: «Señor: todo se declara aquí contra mí: soy muger y estrangera: mis consejeros son vuestros propios súbditos, y nada espero de la rectitud de mis jueces. Al dejar mi país natal, todo mi recurso contra la violencia y la maldad de mis enemigos ha consistido en mi union con V. M. Ignoro en que he podido agraviaros, y como he merecido el tratamiento que se me hace experimentar. Protesto que nada he omitido de todo cuanto de mi depende para vivir bien con vos; que en todas mis acciones, en todos mis discursos, constantemente he procurado hacer lo que pudiera ser de vuestro agrado, atestiguándoos mi entera sumision. Soy vuestra esposa veinte años hace: he tenido de vos muchos hijos. Apelo á Dios y á vuestra conciencia que he entrado virgen en vuestro tálamo, y que mi union con el principe Arturo no ha pasado de la simple ceremonia del matrimonio. Despidaseme, Señor, como una infame, si he faltado en lo mas mínimo á la fê conyugal, al honor, y si se me puede convencer de algun erimen. De vos es de quien espero la justicia, que tengo derecho de reclamar. Los príncipes por quien vos y yo hemos venido al mundo, eran generalmente reconocidos como hombres dotados de una gran prudencia, y no se puede dudar que habian consultado á personas de probidad é inteligencia antes de realizar nuestro enlace. Por lo demás no tengo recelo de someter mi causa á un tribunal semejante, compuesto de súbditos vuestros, y en los cuales deben ejercer naturalmente gran influencia la prevencion y el temor. Os suplico, pues, que mandeis suspender el fallo, á fin de que yo tenga tiempo de recibir de España los dictámenes y consejos que de allí espero.» Terminadas estas palabras se levantó y abandonó el salon con la misma dignidad que habia entrado. Los jueces y los concurrentes demostraban en su semblante la profunda impresion que en ellos habian hecho las palabras de la Reina: el mismo Enrique sintióse

<sup>1</sup> Puede consultarse la Historia del divorcio de Enrique VIII escrita en francés por el abate Legrand. Paris 1698.

conmovido y rindió publicamente el debido homenaje á las virtudes de su esposa: pero podia en su pervertido corazon mas que el amor á la justicia el loco afan de satisfacer su deseo, é insistió en el divorcio, dando por especioso pretesto de tal medida el bien del Estado. Los legados Campegio y Wolsey trataron todavía de conseguir que la Reina accediese voluntariamente al divorcio, para lo cual le hablaron mas de una vez, procurando con toda clase de razonamientos vencer la digna resistencia de Doña Catalina. Todo fué en vano. La Reina siempre firme, declaró que si el fallo le era contrario, apelaria ante la Santa Sede; y siguiendo adelante el escandaloso proceso, no faltaron testigos venales que declarasen, en un asunto de suyo tan imposible de testificar, de tal modo, que resultasen fuertes presunciones para tener por consumado el matrimonio de Arturo, muerto de consuncion, precisamente á los cuatro meses de haberse celebrado la ceremonia nupcial.

Contra aquellas parciales aseveraciones, estaban las palabras de Doña Catalina; estaba su conducta durante la viudez, en cuyo tiempo llevó siempre vestido blanco en señal de virginidad; estaba el silencio del rey considerado y con fundamento como la confesion tácita de la verdad. Y sin embargo la Junta reunida declaró en contra, complaciendo de este modo al monarca, por mas que ofendiera á la justicia que debia administrar imparcialmente. Catalina, cumpliendo lo que habia prometido, apeló á la Santa Sede, y Clemente VII, que á la sazón ocupaba la silla de San Pedro, avocó á sí el proceso, anulando la Junta nombrada. El monarca, sin aguardar la resolucion pontificia, quiso intimidar á la Reina, para que accediere á la separacion, y como Doña Catalina se negare procediendo con la misma entereza de siempre, rotas ya todas las vallas del decoro por parte de Enrique, la desterró á un pueblo del Condado de Bedford.

A pesar de ser estrangera, las virtudes y la desgracia de la Reina, habian interesado en su favor al pueblo, y aunque volvieron á repetirse contra ella las calumniosas acusaciones de haber atentado á la vida del rey, nadie dió ascenso á tales patrañas.